

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

- 30 pesetas al año * Extranjero, 45.
- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, preyo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^{na} Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 7 Septiembre 1910.)

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850 é Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de Agosto último, en la forma siguiente:

	Pesetas.
Ración de pan.....	0'18
Idem de cebada.....	0'78
Idem de paja.....	0'25
Litro de aceite.....	1'29
Idem de vino.....	0'25
Kilogramo de carne.....	1'96
Idem de carbón.....	0'09
Idem de leña.....	0'04

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Septiembre de 1848.

Zaragoza treinta y uno de Agosto de mil novecientos diez.—El Vicepresidente, José Ardanuy Prida.—Por acuerdo de la Comisión, el Secretario, José Vidal.—El Comisario de Guerra, Santiago Sáinz.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Toribio de la Serna y Cid, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que al pie de las relaciones de contribuyentes en concepto de espectáculos públicos que no han satisfecho en el plazo reglamentario, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia: No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación en el término señalado en el apartado F del artículo 38 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á pesar de haber sido notificados, les declaro incurso en el recargo del primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad á lo que dispone el artículo 47 y apartado F del 38 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el término que prefija el artículo 52 no satisfacen el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al ejecutor la obligación

que tiene de consignar al respaldo de los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mando firmo, poniendo el sello de mi oficina en Zaragoza á 5 de Septiembre de 1910.—El Tesorero, Toribio de la Serna.

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Registro fiscal.—Circular.

Como á pesar de las diferentes circulares que se han publicado y de los oficios que se han dirigido á los Alcaldes encomendándoles la pronta confección y remisión á esta oficina del Registro fiscal de edificios y solares, y no obstante haberles impuesto y exigido la multa de 50 pesetas, esta es la fecha en que los pueblos que se relacionan á continuación no tienen cumplimentado tan importante servicio; por la presente se advierte á los mismos que por acuerdo del Sr. Delegado de 29 del pasado Agosto quedan conminados con la multa de doscientas cincuenta pesetas, la que desde luego también harán efectiva si en el improrrogable plazo de veinte días no presentan en esta Administración de Hacienda el mencionado Registro fiscal; todo esto sin perjuicio de las demás responsabilidades á que se hagan acreedores por su marcada desobediencia.

Pueblos que se citan.

Ainzón, Alberite, Albeta, Alforque, La Almunia, Alfamén, Alpartir, Ambel, Ardisa, Berdejo, Biel, Bordalba Calcena, Campillo, Caspe, Castejón de las Armas, Castejón de Alarba, Castejón de Valdejasa, Cervera, Cetina, Codos, Contamina, Cunchillos, Erla, Fabara, Fráscano, Gelsa, Ibdes, Jaraba, Lagata, Litago, Luesia, Maleján, Mallén, Monegrillo, Monreal, Monterde, Moros, Munébrega, Novillas, Nuévalos, Olivés, Orcajo, Orera, Oseja, Pomer, Pozuelo, Salvatierra, Santa Cruz de Grío, Sestrica, Tabuena, Tierga, Torralba de los Frailes, Torrijo, Tosos, Trasobares, Val de San Martín, Valmadrid, Velilla de Ebro, Villalengua, Villanueva de Jiloca y Viver de la Sierra.

Los Sres. Alcaldes, presidentes de los Ayuntamientos y Juntas periciales de los indicados pueblos, se servirán acusar recibo de la presente, quedando en cumplir cuanto en la misma se previene y ordena.

Zaragoza 6 de Septiembre de 1910.—El Administrador de Hacienda, Mariano del Valle.

SECCION QUINTA

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE ZARAGOZA

Convocatoria de interinos.

Debiendo proveerse interinamente por esta Junta provincial, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Abril último, las vacantes que ocurran de las Escuelas ó auxiliares de sueldo menor de 2.000 pesetas en esta provincia, se convoca á los señores Maestros ó Maestras á quienes convenga el formar parte del Cuerpo

de interinos, para que lo hagan en el plazo de quince días, á contar desde en el que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Para ser nombrado Maestro de Escuela pública se requiere ser español, no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años y poseer el título de Maestro correspondiente á la vacante ó en su defecto haber satisfecho los derechos del mismo.

A falta de aspirantes que hayan cumplido veintidós años podrán ser nombrados interinos los que tengan dieciocho y reúnan los demás requisitos marcados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la secretaría de esta Junta dentro del plazo marcado, expresando en ellas el punto de su residencia y señas de su domicilio, así como manifestarán el grado y sueldo de las Escuelas que desean, acompañado de los documentos justificantes y de las hojas de servicios y méritos si los tuviesen.

Los que se encuentren desempeñando escuela pública bastará que acompañen á la instancia la hoja de servicios fechada dentro del plazo de convocatoria y la partida de nacimiento legalizada.

Aquellos que hayan cesado en sus destinos unirán á los anteriores documentos la certificación de penales.

Los que no hayan servido Escuelas públicas deberán acompañar también copia de título, compulsada por el Jefe de la Sección de Instrucción pública de la provincia de su residencia, y si no lo tuviesen bastará la certificación de reválida, siendo necesario para obtener el nombramiento que justifiquen poseer título profesional ó certificación del depósito expedida por el establecimiento donde el interesado hubiese hecho sus estudios.

Si los aspirantes tuviesen ya presentado expediente análogo en una Junta provincial, únicamente acompañarán á sus instancias el certificado de capacidad, estudios y méritos y la certificación de penales.

Serán excluidos de las relaciones de aspirantes los que dentro del plazo no presenten completa su documentación, así como se les adjudicará la plaza que les corresponda dentro de cualquiera de las categorías á aquellos que en sus instancias no señalen el grado, clase y sueldo de la Escuelas que soliciten desempeñar.

Zaragoza 6 de Septiembre de 1910.—El Gobernador interino, Presidente, Angel del Palacio.—El Secretario, Nicolás Tello.

SECCION SEXTA

Atea.

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento formado para el año 1911, se hallará expuesto al público, en la Secretaría del mismo, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Atea 4 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Domingo Peiro.

Bardallur.

El expediente de arbitrios extraordinarios sobre las especies de paja y leña no destinada á la industria, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario votado por la Junta municipal para el próximo año 1911, se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, el cual consiste en la cantidad de 2.996 pesetas 63 céntimos.

Los que deseen examinarlo y reclamar si se creen perjudicados pueden hacerlo en el término de quince días.

Bardallur 6 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, José Lázaro Trigo.

Berdejo.

Por terminación del contrato del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Practicante y Barbero de este pueblo, con la dotación anual de cincuenta pesetas de beneficencia, y ocho pesetas que cobrará directamente de cada uno de los vecinos en concepto de igualas; advirtiéndose que este pueblo consta de unos 80 vecinos pudientes.

Además percibirá el agraciado 4 pesetas más de los vecinos que les preste los servicios de rasura en sus domicilios y la contrata con los mozos de la localidad.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía hasta el día 20 del actual; pasado dicho plazo se proveerá.

Berdejo 4 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Marcos García.

Borja.

La feria que de inmemorial y en virtud de Real concesión viene celebrándose anualmente en esta ciudad, tendrá lugar los días 21, 22 y 23 del corriente mes, á cuyo efecto se han dictado las disposiciones necesarias para el buen orden y facilidad en las transacciones, tanto de mercancías como de toda clase de ganados.

Borja 5 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Baltasar González.

Fombuena.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1911, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días.

Fombuena 5 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Tomás Bayona.—El Secretario, Fernando Sevilla.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales, el Ayuntamiento y Junta de asociados de este término municipal acordaron hacer efectivo el consumo por todas las especies en la forma siguiente:

A venta libre, de uno á cinco años.

La primera subasta, el día 11 de Septiembre.

La segunda subasta, el día 21 de Septiembre.

A la exclusiva.

La primera subasta, el día 2 de Octubre.

La segunda subasta, el día 12 de Octubre.

La tercera subasta, el día 21 de Octubre.

Todas las subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial, á las diez de la mañana, bajo los

pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la secretaría municipal.

Fombuena 5 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Tomás Bayona.—El Secretario, Fernando Sevilla.

Calcena.

El proyecto municipal ordinario del Ayuntamiento para el próximo año de 1911, se halla expuesto al público, en la secretaría del mismo, el tiempo reglamentario, á los efectos legales.

Calcena 2 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Bienvenido Gil.

Castejón de Alarba.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales, el Ayuntamiento y Junta de asociados de este pueblo tienen acordado hacer efectivo el cupo de las especies de consumos para el año 1911, en la forma siguiente:

A venta libre, de uno á tres años.

La primera subasta, el día 10 de Septiembre.

La segunda ídem, el 20 del mismo.

A la exclusiva, por un año.

La primera subasta, el día 30 de Septiembre.

La segunda ídem, el 11 de Octubre.

La tercera, el 19 del mismo.

Todas estas subastas se celebrarán en la Casa Consistorial, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto dichos días en la secretaría del Ayuntamiento.

Castejón de Alarba 23 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Juan Francisco Muñoz.

Cabañas.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año 1911, se hallará expuesto al público, en la secretaría de dicha Corporación, por término de quince días, durante las horas de oficina, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cabañas 3 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Manuel Almau.

Egea de los Caballeros.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Agosto último.

Sesión ordinaria del día 2.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se adjudicó en arriendo en favor de Pablo Berni un granero de la casa de Monteagudo.

Se leyó y aprobó el programa de festejos de las fiestas de Septiembre presentado por la respectiva Comisión y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 16.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acuerda no conceder terreno para la instalación de tablados con motivo de las corridas de novillos sin la correspondiente licencia y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 23.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acuerda que por la Comisión de Montes se proceda á la inspección de los hitos ó mojones que limita este término con el monte de Sera.

Vista una instancia de D.^o Salomé Madrazo solicitando el pago de un crédito atrasado, se

acuerda satisfacer todos los que se encuentren en igual caso con cargo al artículo 6.º, capítulo 9.º del presupuesto y se levantó la sesión.

Junta municipal: Sesión extraordinaria.—Se acordó la adopción de medios para cubrir los cupos de consumos en el año 1911 y se levantó la sesión.

Egea de los Caballeros 3 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, L. Cosculluela.

El Frasco.

No habiendo tenido resultado los encabezamientos gremiales, la Junta municipal ha acordado hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos, por el arriendo á venta libre de todas las especies, por término de tres años, cuyas subastas se celebrarán, bajo mi presidencia, en la Casa Consistorial:

La primera, el día 13 del actual.

La segunda, el 23.

Si no ofreciesen resultado, se procederá al arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, por un año, en las fechas siguientes:

Primera subasta, el 1.º de Octubre próximo.

Segunda ídem, el 9.

Tercera ídem, el 17.

Si en alguna hubiera rematante se suspenderán las siguientes.

Los pliegos de condiciones obrarán en la oficina municipal.

El Frasco 3 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Pascual Hernández.

Escatrón.

A los efectos reglamentarios y por término de quince días, se hallará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, el proyecto de presupuesto ordinario para 1911.

Escatrón 28 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Juan Monesma.

Gotor.

No habiendo tenido resultado los encabezamientos gremiales, el Ayuntamiento y asociados tiene acordado hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos de todas las especies por el arriendo á venta libre, en pública subasta, por el término de uno á cinco años, bajo mi presidencia, en las Casas Consistoriales.

La primera, el día 13.

La segunda, el día 23.

A la exclusiva.

La primera, el día 3 de Octubre

La segunda, el 13 de ídem.

La tercera, el 23 de ídem.

Gotor 3 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Gregorio Tobajas.

Isuerre.

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el próximo año de 1911, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos consiguientes.

No habiendo producido efecto los encabezamientos para cubrir el cupo de consumos para el año 1911, el Ayuntamiento y Junta municipal

han acordado el arriendo á venta libre por el término de tres años, de los derechos que devenguen todas las especies sujetas al citado impuesto, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día nueve del próximo mes de Septiembre, de diez á doce, y de no causar efecto, se verificará la segunda el día 18 del mismo, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes del señalado á la primera, por término de un año.

Si tampoco diere resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar los días 21, 24 y 27 del mismo mes.

Isuerre 31 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Marcos Otal.

Lécera.

Intentados sin efecto los conciertos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos para 1911, el Ayuntamiento y Junta de asociados tienen acordado la celebración de las siguientes subastas, que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, á las diez de su mañana:

A venta libre, de uno á cinco años.

Primera subasta, el día 12 de Septiembre.

Segunda subasta, el día 22 de Septiembre.

A la exclusiva.

Primera subasta, el día 2 de Octubre.

Segunda subasta, el día 12 de Octubre.

Tercera subasta, el día 22 de Octubre.

Lécera 6 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, José María Barquero.

Malanquilla.

El proyecto de presupuesto ordinario para 1911, se hallará expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos legales.

Malanquilla 2 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, José Sánchez

Mequinenza.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario para 1911, se halla de manifiesto, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mequinenza 4 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, José Moré.

Montón.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1911, se halla expuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, en cuyo período pueden interponerse las reclamaciones que contra el mismo se crean procedentes.

Montón 4 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Manuel Muñoz.

Orera.

Por rescisión del contrato con el que la venta desempeñando, se anuncia vacante la fragua de este pueblo. Tiempo para solicitarla quince días; pasados los cuales se proveerá.

Las condiciones se encuentran de manifiesto en la Alcaldía.

Orera 6 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Valentín Collado.